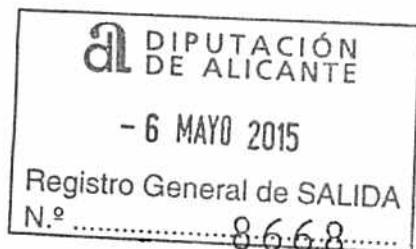




EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL DE ALICANTE  
PRESIDENCIA



FECHA: 4 de Mayo de 2015

DEPENDENCIA: Presidencia - Acción Local

S/REF:

N/REF: HC/sa

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Alicante con población superior a 5.000 habitantes para la realización de actividades para la cooperación provincial en competencias municipales, anualidad 2015.

**DESTINATARIO:**

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE REDOVAN  
Plaza del Ayuntamiento, 1  
03370 – REDOVAN



La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2015, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de los municipios de la provincia de Alicante con población superior a 5.000 habitantes para la realización de actividades para la cooperación provincial en competencias municipales, anualidad 2015, aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno, de fecha 5 de febrero de 2015, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero siguiente; visto el informe de la técnico responsable administrativa del Área de Presidencia, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta número 1.525, de fecha 20 de julio de 2011, por unanimidad, se acuerda:

**Primero.-** Aprobar la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Alicante con población superior a 5.000 habitantes para la realización de actividades para la cooperación provincial en competencias municipales, anualidad 2015, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por un importe total y máximo de

302.117,57 euros, a favor de los Ayuntamientos que se relacionan, en función de la población de cada municipio de acuerdo con tramos establecidos en la Base Tercera, el presupuesto o presupuestos presentados, la actividad o actividades específicas propias de la competencia municipal y el porcentaje de subvención que a continuación se indican:

(.../...)

**MUNICIPIOS DE ENTRE 5.001 Y 10.000 HABITANTES: IMPORTE 5.500€**

Nº	AYUNTAMIENTO	NÚM. HAB.	PROYECTO	PRESUPUESTO	PORCENTAJE	IMPORTE SUBVENCIÓN
15	REDOVÁN	7.623	ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL DESFILE DE COMPARSAS Y CARROZAS Y DESFILE MULTICOLOR DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.	8.949,99	61,45%	5.500,00

(.../...)

**Segundo.-** La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en la Base Novena de la Convocatoria. La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo al ejercicio presupuestario del año 2015 relacionados con el objeto de la subvención.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A y el ANEXO a dicho impreso que se remitirán con la notificación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, debiendo ascender éstos, como mínimo, al importe de la subvención.

Junto con el Impreso 1-A y el ANEXO los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar una MEMORIA explicativa de la actividad realizada así como el material divulgativo de misma cuando corresponda y siempre que la actividad se realice con posterioridad a la notificación de la concesión de la subvención.

Los Ayuntamientos que hayan solicitado dos o tres actividades, deberán presentar, en caso de que estén referidas a la misma política de gasto, un único justificante de subvención Impreso 1A y ANEXO. Sin embargo aquellos Ayuntamientos que han solicitado dos o tres actividades, referidas a distintas políticas de gasto, deberán presentar

un justificante de subvención Impreso 1A y ANEXO para cada una de las actividades solicitadas.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad presupuestada, en caso contrario la subvención se reducirá proporcionalmente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el **30 de octubre de 2015**, si bien en casos debidamente motivados, la Diputación de Alicante podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

Así mismo deberán adjuntar CERTIFICADOS DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL en los que conste de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquiera otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

**Tercero.-** De conformidad con las Bases décima sobre obligaciones, las entidades locales beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma la documentación referenciada en estas bases y facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre el objeto de la subvención.

Asimismo los Ayuntamientos deberán difundir que los gastos de la actividad han sido subvencionados por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma y presentar el material editado, en su caso, en el que deberá aparecer además, de forma destacada el logotipo de la misma. En el caso de que la concesión de la subvención sea posterior a la realización de la actividad objeto de subvención, la entidad deberá, en todo caso, dejar constancia de que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante, en la Memoria que presentará en el momento de la justificación de la subvención.

Igualmente los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También deberán estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, y derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Cuarto.-** La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste del servicio, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Sexto.-** Las actividades solicitadas por los Ayuntamientos se distribuyen según las partidas de gasto siguientes:

(.../...)

**OCIO, TIEMPO LIBRE Y FIESTAS**

Nº	AYUNTAMIENTO	NÚM. HAB.	PROYECTO/ ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	PORCENTAJE	IMPORTE SUBVENCIÓN
7	REDOVÁN	7.623	ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL DESFILE DE COMPARSAS Y CARROZAS Y DESFILE MULTICOLOR DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.	8.949,99	61,45%	5.500,00

(.../...)"

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Amparo Koninckx Frasquet



FECHA: 7 de Mayo de 2015

DEPENDENCIA: Presidencia - Acción Local

EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL DE ALICANTE  
PRESIDENCIA

S/REF:

N/REF: HC/se

ASUNTO: Justificación de la subvención.

Con el fin de facilitaros la tramitación de la justificación de la subvención mediante el Impreso 1A y su Anexo, os comunico que podéis descargarlos dichos impresos entrando en la página web de la Diputación de Alicante [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es), se accede a la ventana "Sede electrónica" y de allí a la pestaña "Impresos y solicitudes" en "justificante de subvenciones" tenéis tanto la cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales, es decir el impreso 1A como debajo el Anexo 1A de justificante de subvenciones y declaración de otras subvenciones o recursos.

Así mismo con la cuenta justificativa de subvenciones de deberá presentar la Memoria Anexo IV de las Bases y los certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad Social.

No dudéis en consultarme para cualquier duda o aclaración que tengáis al teléfono del gabinete de presidencia: 965 988 980 o al correo electrónico [helena.crenier@diputacionalicante.es](mailto:helena.crenier@diputacionalicante.es)

Un cordial saludo,

LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVA,

Fdo.: Helena Crénier Romano.